



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00281 00

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Oscar Mauricio Rubiano** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF el 16 de septiembre y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, es importante resaltar que dentro del archivo allegado por correo electrónico se evidencian 3 escritos de tutela los cuales están dirigidos en contra de las **Secretarías de Movilidad de Villavicencio (Meta), Chía y Fusa**; sin embargo, se observa que los escritos versan sobre el mismo derecho de petición que envió el promotor, situación que no impide que esta sede judicial conozca del presente trámite como solo una acción de tutela.

Así las cosas, el Despacho admitirá la presente acción instaurada por **Oscar Mauricio Rubiano** dado que atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Oscar Mauricio Rubiano** en contra de la **Secretaría de Movilidad de Villavicencio- Meta, Chía y Fusa**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Secretaría de Movilidad de Villavicencio- Meta** a través de su secretario Eder Muñoz o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría de Movilidad de Chía** a través de su secretario Oscar Javier Alfaro o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Secretaría de Movilidad de Fusa** a través de su secretario Jaime Hernán González Romero o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 84 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1c6007edbea9bac0615015818c1c0b95e5e273c4ffda3b77b3673d667d8c55**

Documento generado en 17/09/2020 03:13:40 p.m.